

sica y al deporte, convoca los Premios Nacionales de Investigación para la Educación Física y el Deporte con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se instituyen dos premios:

- Uno de 1.000.000 de pesetas destinado al mejor trabajo, a juicio del Jurado, de investigación —original e inédito— en materia de educación física y/o deportes.
- Uno de 500.000 pesetas destinado al trabajo que se considere mejor en segundo lugar.

Segunda.—Podrán optar a los premios indicados aquellos trabajos realizados o realizables por ciudadanos españoles en España o en el extranjero, individualmente o en equipo, tanto en centros públicos como en privados.

Tercera.—En casos excepcionales, debidamente justificados y apreciados por el Jurado, el primer premio podrá ser otorgado en forma compartida a los dos mejores trabajos presentados; y el segundo premio también podrá otorgarse en forma compartida a los otros dos mejores trabajos.

Cuarta.—La adjudicación de los premios será determinada por una Comisión Nacional creada a tal fin, integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Consejo Superior de Deportes.  
Vicepresidente: El Subdirector general de Docencia, Investigación y Documentación.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Coordinación de Investigación.  
El Director del INEF de Madrid.  
El Director del INEF de Barcelona.  
Profesores Universitarios en diversas áreas de investigación.

Secretario: El Jefe de la Sección Técnica de Investigación.

Quinta.—Los trabajos deberán tener entrada antes del 1 de diciembre de 1980 en el Registro General del Consejo Superior de Deportes, calle Martín Fierro, sin número, Ciudad Universitaria, Madrid-3, presentándose por triplicado escritos a máquina a doble espacio.

Sexta.—Contra la entrega del trabajo se extenderá por el Organismo receptor correspondiente un justificante de recibo.

Los trabajos no premiados quedarán a disposición de sus autores hasta un plazo máximo de tres meses después de haberse hecho público el fallo del concurso.

Los títulos de los trabajos premiados serán comunicados a los interesados directamente.

Séptima.—El Consejo Superior de Deportes se reserva todos los derechos de publicación y utilización total o parcial de los trabajos premiados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1980.—El Presidente, Jesús Hermida.

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

15455

ORDEN de 20 de junio de 1980 por la que se amplía la de 31 de enero de 1980, en la que se convocaron becas posdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero.

Ilmo. Sr.: El desarrollo de la investigación en nuestro país comporta, entre otras acciones, hacer posible a titulados españoles que investigan en el extranjero reintegrarse a España. Con esta finalidad fue abierta una convocatoria en Orden de 31 de enero de 1980. Ante el gran interés manifestado por dicha Orden se abre una nueva convocatoria con idéntica finalidad, que ampliando el período entre la fecha de terminación de estudios y la fecha de esta convocatoria permita a un mayor número de investigadores optar a estas becas.

En este sentido este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se convocan becas para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero con arreglo a las normas que se contienen en el anexo de esta Orden.

Segundo.—Queda autorizada la Dirección General de Política Científica para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 20 de junio de 1980.

CONZALEZ SEARA

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

### ANEXO

Normas de la convocatoria de becas posdoctorales para investigadores españoles que se encuentren en el extranjero

#### I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### II. Requisitos

Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Doctor por una Facultad Universitaria o por una Escuela Técnica Superior o por una Universidad extranjera.
- Haber realizado tareas investigadoras en un Centro de investigación extranjero durante, al menos, dos años.
- Haber obtenido el título de Licenciado por una Facultad Universitaria o de Ingeniero o de Arquitecto por una Escuela Técnica Superior en la convocatoria de junio de 1970 o en fecha posterior a la misma.

#### III. Criterios para la selección de becarios

La Dirección General de Política Científica concederá dichas becas atendiendo principalmente a los criterios siguientes:

- Expediente académico.
- Relevancia del tema de investigación a realizar.
- Curriculum investigador.

#### IV. Dotaciones

Las dotaciones de estas becas serán de 60.000 pesetas mensuales.

#### V. Período de disfrute

El período de disfrute comprende desde el 1 de octubre de 1980 al 30 de septiembre de 1981 y podrá prorrogarse por un máximo de un período anual más.

#### VI. Carácter de las becas

Estas becas no establecen relación laboral alguna con las Universidades a que queden adscritos los becarios, ni implican por parte de éstas ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios a las plantillas de las mismas.

A los efectos de concursos y oposiciones, se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

#### VII. Condiciones de disfrute

El disfrute de una beca es incompatible con cualquier otra retribución.

Al concluir el año de disfrute y a la vista del cumplimiento de las obligaciones requeridas en la norma X, la Dirección General de Política Científica decidirá sobre la prórroga de la beca.

#### VIII. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en el Servicio de Formación de Personal Investigador de la Dirección General de Política Científica, calle Cartagena, número 83 Madrid-28.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Certificaciones académicas detalladas, en las que figuran las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.
- Memoria anteproyecto del trabajo de investigación a realizar.
- Publicaciones realizadas.
- Informe motivado de admisión del Jefe del Departamento Universitario donde dicho trabajo va a ser realizado, con el visto bueno del Decano o Director de la Facultad o Escuela y el conforme del Rector.
- Certificado del Director del Centro extranjero en el que se atestigüe el requisito c) de la norma II.

La solicitud y los documentos deberán remitirse al Servicio indicado en esta norma.

#### IX. Resolución

La Dirección General de Política Científica resolverá las becas en el plazo de quince días a contar desde el día que finalizó el plazo de solicitud.

#### X. Obligaciones de los becarios

Los becarios vienen obligados a:

- Cumplir las normas propias de los Centros donde hayan de realizar su trabajo, que desarrollarán con dedicación exclusiva.
- Presentar los informes que se recaben por la Dirección General de Política Científica.
- Presentar durante el mes de junio de 1981 una Memoria de la labor realizada con un informe final del Jefe del Departamento, con el visto bueno del Decano o Director de la Facultad o Escuela y conforme del Rector a los efectos de la posible prórroga de la beca.